

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
RAD:	12-50131- -5	FECHA:	2013-07-08 19:42:14
DEP:	2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE:	379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
TRA:	11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS:	5
ACT:	519 PRESENTACION		

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
HUMBERTO RUBIO CAMACHO

Asunto: Radicación: 12-50131- -5
 Trámite: 11
 Evento: 379
 Actuación: 519
 Oficio: 11729
 Folios: 5

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I		Capítulo II	X
No. Solicitud Internacional	PCT/ES2009/070439				
Fecha de Presentación Internacional	15/10/2009				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. N° 12-050131-00000	26/marzo/2012
Reivindicaciones:	Rad. N° 12-050131-00000	26/marzo/2012
Dibujos:	Rad. N° 12-050131-00000	26/marzo/2012
Prioridad:	No reivindica	

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. De acuerdo a lo anterior, se estudiaran las reivindicaciones 1 a 17.

Título de la solicitud: “Pinturas insecticidas y acaricidas inhibidoras de la síntesis de

quitina, reguladoras de la hormona juvenil de insectos y repelentes de artrópodos, para el control de enfermedades endémicas, plagas y alérgenos” (Fl. 1).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar una pintura con propiedades insecticidas y acaricidas que sea efectiva para el control de enfermedades endémicas, plagas y alérgenos que comprenda principios activos no prohibidos por su alta toxicidad.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una pintura insecticida y acaricida, inhibidora de la síntesis de quitina, reguladora de la hormona juvenil de insectos y repelente de artrópodos, para el control de enfermedades endémicas, plagas y artrópodos que actúan como alérgenos.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C 09 D 5/14; A 01 N 25/28; A 01 P 7/00, 17/00.

3. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

Se sugiere iniciar el preámbulo de la reivindicación independiente 1 con el término: Una, y el preámbulo de cada reivindicación dependiente, con el término: La.

En la composición de la pintura, reivindicación 1, no puede incluirse el límite de 100% de agua, por obvias razones. Se requiere hacer la corrección pertinente.

Se sugiere reemplazar el término: “regulador”, reivindicación 2, por “análogos” que es el término que se utiliza en la reivindicación independiente 1 (d), dando el adecuado soporte.

Expresiones como: “preferentemente”, preferiblemente, por ejemplo, tal como, en especial, reivindicaciones 10 y 11, precediendo una característica técnica no son limitativas, porque hacen opcional a la característica y no limitan el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en otra reivindicación dependiente.

Se recuerda que una reivindicación no debe estar caracterizada en términos de usos, funciones, resultados a obtener, efectos o ventajas.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud internacional: octubre 15 de 2009 y se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Item	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	ES2127120	"Pinturas inhibidoras de la síntesis de quitina de los artrópodos para el control de plagas y alérgenos"	01/abril/1999

El documento D1¹ divulga la composición de una pintura no tóxica inhibidora de la síntesis de quitina de los artrópodos (insectos y ácaros) en todos los estados del ciclo (larva, ninfa, adulto) actuando simultáneamente como esterilizante de las hembras adultas y pudiéndose aplicar como una forma habitual de una pintura de decoración (Col. 1, líneas 6 a 13).

5. Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)

Es importante mencionar que el siguiente examen de patentabilidad se realizó teniendo en cuenta las objeciones del numeral 3 del presente requerimiento.

Novedad (Art. 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en una *"Pintura insecticida y acaricida, inhibidora de la síntesis de quitina (...)"* (Ver Fl. 28 del Rad. N° 12-050131-00000).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Pintura insecticida y acaricida, inhibidora de la síntesis de quitina, reguladora de la hormona juvenil de los insectos y repelente de artrópodos, para el control de enfermedades endémicas, plagas y artrópodos que actúan como alérgenos, caracterizada porque comprende al menos los siguientes compuestos:	Pinturas inhibidoras de la síntesis de quitina de los artrópodos para el control de plagas y alérgenos, que comprende la formula (Reiv. 1):
(a)agua, en un porcentaje comprendido entre 1% y 100%,incluidos ambos límites,	agua desde 10% hasta 40% (Reiv. 1),
(b) insecticidas, en un porcentaje comprendido entre 0,0001% y 20%, incluidos ambos límites,	organofosforados desde 0.001% hasta 5% (Reiv. 1),
(c) inhibidor de quitina, en un porcentaje comprendido entre 0,0001% y 20%, incluidos ambos límites,	inhibidor de quitina desde 0.001% hasta 40% (Reiv. 1), pertenecen a los fenoxicarb, hidropeno (Reiv. 2),
(d) análogos de la hormona juvenil, en un porcentaje comprendido entre 0,0001% y 20%, incluidos ambos límites,	
(e) polímeros, en un porcentaje comprendido entre 1% y 50%, incluidos ambos límites,	resinas (vinílicas o acrílicas) desde 5% hasta 50% (Reiv. 1),
(f) pigmentos, en un porcentaje comprendido entre 0% y 40%, incluidos ambos límites,	pigmentos desde 1% hasta 40% (Reiv. 1),

¹ http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=ES&NR=2127120A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=19990401&DB=EPODOC&locale=en_EP

Características esenciales	D1
(g) cargas, en un porcentaje comprendido entre 0% y 60%, incluidos ambos límites,	cargas (carbonos, sílices) desde 1% hasta 60% (Reiv. 1),
(h) repelentes naturales en un porcentaje comprendido entre 0% y 60%, incluidos ambos límites, y	(componente opcional, comprende desde 0%)
(i) estabilizantes, en un porcentaje comprendido entre 0,01% y 20%, incluidos ambos límites,	estabilizantes desde 1% hasta 20% (Reiv. 1),
donde todos los porcentajes son en peso respecto al peso total de la composición, pudiéndose combinar en cualquier variación posible con los intervalos establecidos, y donde los insecticidas, el inhibidor de quitina, los análogos de la hormona juvenil y los repelentes naturales se encuentran microencapsulados.	donde todos los porcentajes son en peso respecto al peso total de la composición pudiéndose combinar en cualquier variación posible con los intervalos establecidos (Reiv. 1), y con principios activos que se microencapsulan con el propio polímero de la resina en el proceso de fabricación lo que permite ser un producto residual para los artrópodos (Col. 1, líneas 16 a 19).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales de la pintura de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 3 a 5, 9, 10, 12, 13 y 15 a 17 no mencionan alguna característica que haga nueva la solicitud, por ende, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486, ya que el documento D1 las anticipa de la siguiente forma: Reiv. 3: organofosforados desde 0.001% hasta 5% (Reiv. 1); Reiv. 4: en la cual los organofosforados que se utilizan son el etil clorpirifon, tiofosfato de O, O-dietil, O-(3,5,6-tricloro 2-piridilo),O,O dietil O-(2-isopropil-6-Metil Pirimidin-4-il) Fosforotionato (Reiv. 3); Reivs. 5 y 10: fenoxicarb y hidropreno (Reiv. 2), Reiv. 9: en el que los principales inhibidores de quitina activos pertenecen a las familias de flufenoxurón, fenoxicarb, hexitiazox, diflubenzurón, hexaflumuron, triflumurón y hidropreno (Reiv. 2); Reivs. 12 y 13: en el que las resinas utilizadas pueden ser emulsiones acrílicas o vinilo (Reiv. 4); Reiv. 15: en la cual la carga es carbonato de calcio (Reiv. 6); Reiv. 16: el pigmento es bióxido de titanio (Reiv. 5); y Reiv. 17: en las que como estabilizantes se utilizan los habituales de una pintura plástica como son los benzoatosódico, hexametafósfato sódico, nitrito sódico, entre otros (Reiv. 7).

6. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud, en lo referente a Novedad y Nivel inventivo, están afectados así:

Item	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	ES2127120	1, 3 a 5, 9, 10, 12, 13 y 15 a 17	Novedad/ Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



MARIA DEL SOCORRO PIMIENTA CORBACHO
Directora de Nuevas Creaciones (E)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-07-16

Elaboró: Eduardo Monroy Vega
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro